



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPV

Virú, 31 de diciembre del 2019.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Extraordinaria N° 014-2019 celebrada el 31 de diciembre del 2019, ha tratado el proyecto de ordenanza municipal presentado por la Regidora Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, que declara de Interés Público y de Prioridad Provincial los Humedales Costeros ubicados en la Provincial de Virú;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 73° de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las municipalidades provinciales emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente; asimismo, cuenta con competencia para proponer la creación de áreas de conservación ambiental;

Que, conforme al numeral 4 del artículo 9° de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgo naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley,

Que, las costas de la provincia de Virú, cuenta con concentración de agua dulce y marina formados naturalmente sin la intervención de la mano del hombre, los que representan reservas ecológicas para diversas especies de fauna silvestre, lo que a su vez constituye un recurso ecológico de interés para la provincia de Virú, ya que es explotable turísticamente con responsabilidad, por lo que debe proceder a conservación;

Que, mediante Oficio N° 001-2019-ZGVO-Regidora-MPV, la Regidora Provincial Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, presenta proyecto de ordenanza que declara de Interés Público y de Prioridad Provincial los Humedales Costeros ubicados en la Provincial de Virú, con la finalidad de lograr la conservación del ecosistema de los Humedales Costeros de Virú, con la recuperación, conservación de la biodiversidad existente en los humedales existentes en la provincia de Virú y promover el uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales, contribuyendo de esta manera el bienestar de la población local, regional y de sus futuras generaciones, a través del establecimiento de un área de conservación ambiental;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

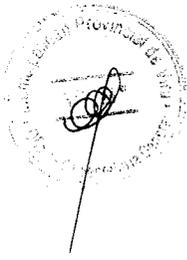


Que, mediante Informe legal N° 315-2019-GAJ-MPV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta del proyecto de ordenanza municipal es procedente, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal,

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD PROVINCIAL LOS HUMEDALES COSTEROS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE VIRÚ



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE de Interés Público y de Prioridad los Humedales costeros ubicados en la provincia de Virú, cuya superficie es de 1,447.34 Hectáreas, y son los siguientes:

Valle Virú:

Humedal Huañape 1 con una superficie de 44.64 hás.
Humedal Huanape 2 con un área de 30.45 hás.
Humedal María Laura con 21.47 hás.
Humedal Compositán con 45.84 hás.



Valle de Chao:

Los Humedales "Laramie 1" con 169.66 hás.
Laramie 2 con 8.44 hás.
Laramie 3 con 48.99 hás.
Laramie 4 con 6.94 hás.
Laramie 5 con 9.78 hás.
Laramie 6 con 20.83 hás.
Humedal San Bartolomé 1 con 15.30 hás
San Bartolomé 11 con 10.38 hás
Humedal Jaime 1 con 9.78 hás
Humedal Jaime 2 con 22.68 hás

Valle de Santa:

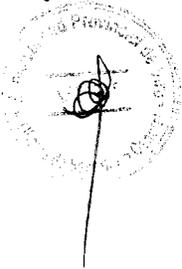
Humedal Campo Nuevo 1 con 841.27 hás
Humedal Campo Nuevo 2 con 102.92 hás
Humedal Campo Nuevo 3 con 7.48 hás
Humedal Campo Nuevo 4 con 13.31 hás
Humedal Campo Nuevo 5 con 7.76 hás
Campo Nuevo 6 con 9.42 hás



ARTÍCULO SEGUNDO.- El objetivo de la presente ordenanza es llegar a conservar el ecosistema de los Humedales Costeros de Virú con la recuperación, conservación de la biodiversidad existente en los humedales existentes en la provincia de Virú, departamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



La Libertad, así como promover el uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales, contribuyendo de esta manera al bienestar de la población local, regional y de sus futuras generaciones; a través del establecimiento de un Área de Conservación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente ordenanza en el modo y forma de ley y **DIFUNDIR** en la página web de la entidad: www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



c.c.
Gerencia Municipal
OSEI
Asesoría Jurídica
GDSySM
Archivo

Municipalidad Provincial de Virú


Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE

